



ACUERDO # 231

H. LEGISLATURA DEL ESTADO **HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 18 de abril de 2023, los Diputados José Juan Estrada Hernández, Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Jehú Eduí Salas Dávila, Ma. Del Refugio Ávalos Márquez, José David González Hernández, Herminio Briones Oliva, Manuel Benigno Gallardo Sandoval, integrantes de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, 28, fracción I, 49, y 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 97 y 98, fracción III de su Reglamento General, sometieron a la consideración de esta Asamblea Soberana, Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que en el ámbito de su competencia, mejore la supervisión en el Centro de Detención del Instituto Nacional de Migración en Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los Iniciantes sustentaron su propuesta en la siguiente:

“EXPOSICION DE MOTIVOS



Nuestro país cuenta con una importante tradición migratoria a los largo de su historia, tanto de origen como retorno, destino y tránsito. Por su ubicación geográfica, existe un gran flujo de personas migrantes de paso por el territorio mexicano, una mayor parte de la que ingresa es no documentada. No obstante, son personas por las cuales se debe velar por un respeto a sus derechos humanos y su dignidad.

Las autoridades migratorias reportaron que para 2021 hubo 187 mil eventos de personas extranjeras en movimiento por el país, provenientes principalmente de Honduras, Guatemala y El Salvador, con una incidencia de 78.2% hombres y 21.8% mujeres. Y claramente en 2022 y lo que va del 2023 se han rebasado esos números.

La migración es un derecho humano reconocido a nivel constitucional e internacional. Una persona migrante que ingresa a nuestro país tiene derechos que tanto la sociedad como las autoridades de los tres niveles de Gobierno deben respetar. Reconocer la existencia de la migración no documentada en un país, permite abordar la situación de una manera clara y contundente, buscando las alternativas para escuchar, atender y apoyar a los diversos grupos: niñas, niños, adolescentes, mujeres y en varias ocasiones en estado de embarazo, hombres, familias, adultos mayores, comunidades indígenas, integrantes de la comunidad LGTBTTIQ, personas con discapacidad, siempre protegiendo de manera transversal su derechos humanos, con el fin de



fomentar la regularización de la estancia en el país, de manera ordenada y segura.

En México, sin embargo, sigue imperando una política de contención y de detención, privando de la libertad a las personas, en recintos que evidencian carencias y malas condiciones de trato.

El proceso con el que es detenida una persona que no puede comprobar su estatus de legalidad en México es el siguiente:

1.- Se lleva a cabo al control migratorio en general.

2.- Se le realiza al usuario la verificación migratoria.

3.- Se revisa su estatus migratorio y al no poder comprobar su estatus.

4.- Se llevan a las personas al centro de detención.

5.- Se les brinda alojamiento por el tiempo que se lleve a cabo su proceso. Y para finalizar su caso.

6.- Se retorna a su país con asistencia en todo momento y se le otorga una deportación.

Las Estaciones Migratorias en México son un modelo de política migratoria restrictiva y de enfoque de seguridad nacional, que tiene como objeto contener y restringir el ingreso de personas extranjeras en condición de estancia no documentada.



La Secretaría de Gobernación específicamente el 26 de noviembre de 2001, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración, con el propósito de regular las actividades en dichos recintos y velar por el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes, señalando como responsable de su cumplimiento al Comisionado del Instituto Nacional de Migración.

La necesidad del gobierno mexicano de ofrecer insumos en lo concerniente a la atención de la población migrante, así como la contención y regulación de los flujos migratorios en nuestro país, ha llevado al endurecimiento de las políticas públicas de personas indocumentadas.

La operación de estos centros es muy compleja y aunque muchas veces no son respetados sus derechos básicos, el Instituto Nacional de Migración tiene la obligación de operar estos centros apegado en todo momento a los derechos humanos universales.

El Informe Especial de la Situación de las Estaciones Migratorias en México. Existen 30 Estaciones Migratorias en México, las que tienen mayor capacidad de alojamiento son: Siglo XXI, Acayucan e Iztapalapa y las que tienen menor capacidad son: San Luis, Los Cabos y Nuevo Laredo. Una de las estaciones con mejores condiciones para los migrantes, se encuentra en Zacatecas y a pesar de que tienen muchas áreas de oportunidad, por palabras de los propios inquilinos de la estación, es el Estado



donde las condiciones para los migrantes son mejores.

El miércoles 27 de enero del 1993 se promulgó en Zacatecas la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas con aplicación en todo el territorio del Estado en materia de derechos humanos, respecto de los mexicanos y extranjeros que se encuentren en la Entidad. En esta ley se crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto la protección, respeto, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

En su artículo 8, fracción XII se le otorga la siguiente atribución:

“Supervisar el respeto a los derechos humanos en los Centros de Reinserción Social del Estado, Centros de Internamiento y Atención Integral Juvenil, separos preventivos, casas institucionalizadas, centros de rehabilitación, asilos de ancianos, instancias de albergue temporal o definitivos y de apoyo a migrantes en tránsito, las dependencias e instituciones dedicadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres o las destinadas a grupos en situación de vulnerabilidad”.

Recientemente la noche del lunes 27 de marzo, aconteció un incendio en la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración en Ciudad Juárez, en donde 39 migrantes perdieron la vida y 28 fueron hospitalizados. Este hecho ocurrió bajo circunstancias no muy



claras y bajo la negligencias de las autoridades que la dirigían.

Es importante que este hecho como el que ocurrió en Chihuahua, por ningún motivo vuelva a ocurrir en alguna parte del país. Los migrantes en tránsito merecen que les sean respetados sus derechos humanos, pero sobre todo merecen que a toda costa sea salvaguardada su integridad.

Es de gran interés para nuestro Grupo Parlamentario que se cuente con una estación migratoria de calidad en nuestra Entidad, que opere bajo las medidas de seguridad requeridas, que sea muy cuidadosa en la verificación de su capacidad, que refuerce las medidas de prevención de cualquier incidente que atente contra la integridad de los migrantes que ahí albergan y sobre todo que brinde certeza con la correcta operatividad de dicha institución.

Por lo anteriormente expuesto nos manifestamos en pro de abonar a una migración ordenada y segura, y con el fin de hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos y salvaguardar en todo momento la integridad de los migrantes que transitan por nuestro Zacatecas.”



Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente la Comisión Estatal de Derechos Humanos para que refuerce la supervisión en la Estación Migratoria del Instituto Nacional de Migración en Zacatecas.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN**

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ

SECRETARIO

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ